

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar 11 de Agosto de 1998

REF. EXP. N° 3971/98

= ORDENANZA N° 1461/98 =

ARTICULO 1°: Exímase del 100 por ciento de todas las tasas municipales y de la contribución especial del fondo educativo, a todos los excombatientes de Malvinas residentes en el partido de Bolívar, que acrediten poseer un único inmueble que revista el carácter de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTICULO 2°: Para acceder al beneficio indicado en el artículo 1° los excombatientes de Malvinas, acreditarán tal condición únicamente con certificación expedido por las Fuerzas Armadas Argentinas.

ARTICULO 3°: Inclúyanse los artículos 1°) y 2°) de la presente, dentro del CAPITULO VIGÉSIMO PRIMERO de la Ordenanza Impositiva vigente, como ARTICULOS 90° BIS y 90° TER.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA